



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

31 de Enero de 1992

Núm. 13

INDICE

PROPOSICIONES DE LEY

Pág.

PPL-1

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, CENTRISTA, POPULAR Y MIXTO, SOBRE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LOS EDIFICIOS NUMEROS 5 DE LA CALLE TEOBALDO POWER Y 44 DE LA CALLE DEL CASTILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA PROCEDER A LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

77

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-1

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, CENTRISTA, POPULAR Y MIXTO, SOBRE DECLARACION DE

UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LOS EDIFICIOS NUMEROS 5 DE LA CALLE TEOBALDO POWER Y 44 DE LA CALLE DEL CASTILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA PROCEDER A LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

PROPOSICIONES DE LEY:

Proposición de Ley de los Grupos Parlamentarios Socialista Canario, Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, Centrista, Popular y Mixto sobre declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los edificios números 5 de la Calle Teobaldo Power y 44 de la Calle del Castillo, en Santa Cruz de Tenerife, para proceder a la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición de Ley de referencia, a la que se acompaña Exposición de Motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 124.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 30 de enero de 1992.
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de Ley sobre declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los edificios números 5 de la Calle Teobaldo Power y 44 de la Calle del Castillo, en Santa Cruz de Tenerife, para proceder a la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 3.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que el Parlamento Canario tiene su sede en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. El Edificio-Se-

de del Parlamento, ubicado en la Calle Teobaldo Power de dicha ciudad, de notables valores arquitectónicos, históricos y artísticos, cuenta con serias limitaciones de espacio que lo hacen insuficiente para albergar las dependencias políticas y administrativas de la Cámara. La Mesa del Parlamento, como órgano de gobierno interior, ha venido adoptando -desde la I Legislatura- medidas tendentes a paliar esas deficiencias espaciales a través de obras de remodelación y acondicionamiento del Edificio-Sede y mediante la adquisición de inmuebles colindantes.

La necesidad de que el Parlamento contara con una salida en su lado sur, hacia la Calle del Castillo, motivó el inicio de gestiones por la Cámara para la adquisición de los inmuebles situados en el número 44 de dicha calle y en los números 3 y 5 de la calle Teobaldo Power, identificados como "Edificio Singer" y -recientemente- del inmueble número 46 de la Calle del Castillo.

Las dificultades surgidas con la propiedad del inmueble identificado como "Edificio Singer" para la adquisición amistosa del mismo, no deben suponer que los intereses generales que la Cámara representa queden postergados frente a pretensiones del interés particular, por lo que en el marco de lo previsto en el art. 33.3 de la Constitución Española y en la legislación de expropiación forzosa, se hace necesario acudir a este último procedimiento para garantizar el interés público.

Por otra parte, las referidas limitaciones espaciales de la Cámara exigen el establecimiento genérico de la utilidad pública de los inmuebles colindantes a la sede. Será el Gobierno de Canarias, mediante Decreto, el que declare expresamente en cada caso la utilidad pública. La exigencia de Acuerdo de la Mesa del Parlamento y de la audiencia a la Junta de Portavoces se desprende del respeto a la autonomía administrativa de la Cámara.

TITULO UNICO

Artículo primero.- Se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de los edificios números 5 de la Calle Teobaldo Power y 44 de la calle del Castillo, de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias.

Artículo segundo.- Se habilita al Gobierno de Canarias para que, a instancia de la Mesa del Parlamento de Canarias, previa audiencia de la Junta de Portavoces, declare la utilidad pública de otros inmuebles colindantes al de la sede de la Cámara, a los efectos de su ampliación.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias."

En la Sede del Parlamento, a 17 de diciembre de 1991.- Fdo.: D. Juan A. Martín Martín, Portavoz del G.P. Socialista Canario.- Fdo.: D. Francisco-J. Ucelay Sabina, Portavoz del G.P. Agrupaciones Independientes

de Canarias AIC.- Fdo.: D. Julio Bonis Alvarez, Portavoz del G.P. Centrista.- Fdo.: D. José-M. Bravo de Laguna Bermúdez, Portavoz del G.P. Popular.- Fdo.: D. Juan Padrón Morales, Portavoz del G.P. Mixto.

(Registro de Entrada nº 3.022, de 19 de diciembre de 1991).
